

Uno Uno

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CUENCA - ECUADOR

TERCERA

1. **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS CATORCE**

2. ----- (914) ----- (lm) -----

3. Por la cual la sociedad **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, confiere un
4. Poder General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.-----

5. ----- Panamá, 23 de Enero de 2015. -----

6. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
7. Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del
8. mes de Enero de dos mil quince (2015), ante mí, **Licenciado VICTOR**
9. **MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial
10. de Panama, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento
11. siete - seiscientos veintisiete (4-107-627), comparecieron
12. personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, casada,
13. secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
14. identidad personal número dos-ciento siete ochocientos cincuenta y
15. nueve (2-107-859), y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera,
16. secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
17. identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis
18. (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/
19. Secretaria respectivamente, de **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, (de ahora
20. en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada
21. y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá,
22. domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la
23. Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha: tres nueve dos seis
24. cinco cero (392650), Documento: uno ocho tres uno ocho uno (183181),
25. a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me
26. manifestaron lo siguiente: -----

27. **PRIMERO:** Que son directores de la sociedad **NORCO ENTERPRISE**
28. **CORPORATION**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la
29. Ficha: tres nueve dos seis cinco cero (392650), Documento: uno ocho tres uno
30. ocho uno (183181), de la Sección de Mercantil del Registro Público. -----

1. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto
2. Social de **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, los negocios de la sociedad
3. serán administrados por sus Directores. -----

4. **TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto
5. Social de **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, dos de los Directores de la
6. sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin
7. facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

8. **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas
9. para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se
10. menciona más adelante a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**, con
11. pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando
12. individualmente. -----

13. **QUINTO:** Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de
14. la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **JUAN PABLO ELJURI**
15. **VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca,
16. Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades
17. siguientes: -----

18. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos
19. de simple administración, así como los de disposición, celebrar o
20. llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda
21. clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las
22. facultades expresadas a continuación:-----

23. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar
24. productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades
25. muebles o inmuebles, al contado o a crédito; para abrir o cerrar
26. sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,
27. hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender
28. cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad para cobrar,
29. recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otra cosa que se
30. le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes;

REPUBLICA DE PANAMA

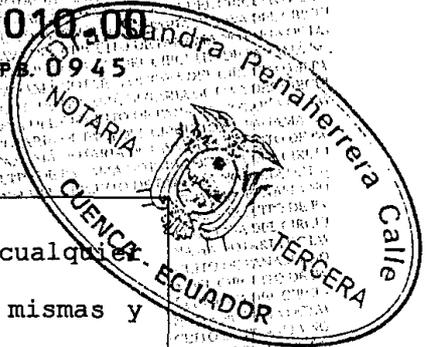
PAPEL NOTARIAL

135
8051
985

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

010.00
0945

Dos
Dos



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida. -----

El apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

El poder aquí conferido es válido desde el **veintitrés (23) de Enero de 2015** y retendrá plena fuerza hasta el día **veintitrés (23) de Enero de 2018**. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y, leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **Jessika Chiu**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y ocho -ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), y **Enna**

1. Rojas, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos
2. cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y
3. vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y, son hábiles para el
4. cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para
5. constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

6. **ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NOVECIENTOS CATORCE**

----- (914) -----

8. (Fdo.) **FRANCIS PEREZ**, Directora/Presidente -----

9. (Fdo.) **LETICIA MONTPOYA**, Directora/Secretaria -----

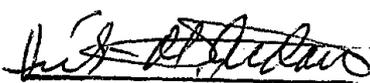
10. (Fdo.) **Jessika Chiu** ----- (Fdo.) **Enma Rojas** -----

11. Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licda. **JOSETTE**
12. **ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----

13. (Fdo.) **Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público

14. Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

15. **CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
16. ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes
17. de Febrero de dos mil quince (2015).

18. 

19. **VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



DOY FE: Que, la copia que antecede en... Das... fojas es igual a la copia certificada que se me presentó para su constatación. Cuenca, a 15 de febrero de 2015.

20. **APOSTILLE**

21. Convention de la hays du 5 de octobre 1961

22. 1 Pais PANAMÁ.

23. El presente documento público

24. 2 ha sido firmado por Victor M. Aldana

25. 3 quien actua en calidad notario

26. 4 y esta revestido del sello/timbre de B

27. **CERTIFICADO**

13 FEB 2015

28. 5 de Febrero de 2015
por DIRECCION ADMINISTRATIVA

29. 6 del número 9756

30. 7 del número 9756
Firma Sandra Penabaz



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

31. **Dra. Sandra Penabaz Calle**
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que, la copia que antecede en... Das... fojas es igual a la copia certificada que se me presentó para su constatación. Cuenca, a 15 de febrero de 2015.

